



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2024-MPU-ALC

Contamana, 19 de marzo del 2024.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MPU-CM de fecha 18 de marzo de 2024, el Oficio N° D000031-2024-SENAMHI-DZ8 de fecha 15 de marzo de 2024, de la dirección Zonal 8 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, mediante el cual, remitió el Informe Técnico N° 04 Comportamiento Hidrológico en la Provincia de Ucayali, y el Informe Legal N° 226-2024-MPU-GM-OAL de fecha 15 de marzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 1.2 del artículo 85° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en seguridad Ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1.2 Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, en el título I del artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

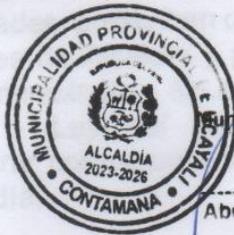
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN EMERGENCIA A LA PROVINCIA DE UCAYALI, por riesgo de Inundación Inminente Alerta Hidrológica Roja, hasta que los indicadores de riesgo vuelvan por debajo del promedio histórico más seguro, según lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 017-2024-MPU-CM-SOC, de fecha 18 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres para las acciones necesarias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

OSGA /LMSI
Seco/MPPT
Cc.
-Interesado
-File Persona